

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana, para la visita general de cárceles que debe practicarse el 31 del actual.

Se publica, á fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Audiencia y en los Juzgados de esta Capital, concurren á aquel acto con la preparacion necesaria en cumplimiento del artículo 56 de las Ordenanzas de la misma, para dar cuenta del estado de dichas causas.

Manila 29 de Mayo de 1884.—*Angel Sanz Borra.*

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Manila 29 de Mayo de 1884.

Terminadas las obras que se estaban verificando en el Cuerpo de Ingenieros en la Puerta del Posadero, queda restablecido el tránsito público por la misma.—El General Gobernador.—*Molins.*

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 29 de Mayo de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto, que el viernes 30 del corriente, á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre la Plaza consejo de guerra para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente D. Isidro García Menige, acusado de embriaguez y escándalo.

El consejo será constituido con arreglo al artículo 2.º de la Real orden de 19 de Julio de 1875, para lo cual hará la Plaza las oportunas órdenes, nombrando el presidente y vocales que lo han de componer. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.

El Brigadier Jefe de E. M., *Sabino Gámir*—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 29 DE MAYO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Federico Triana.—Imaginaria.—El Comandante Don Eusebio Salvá.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

Servicio de la plaza del día 30 de Mayo de 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Enrique de la Vega.—Imaginaria.—Otro D. Carlos Agustino.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó.*

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 125.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia.

Roca ahogada al E. de la isla Limpan, Rusia. (A. H., núm. 126716. París 1883). Una roca cubierta con 5m,5 de agua, se ha descubierto al N. 77º E. y á 1.260 metros la medianía de la isla Limpan, por 59º 47' 48" N. y 29º 40' 59" E.

A causa de la irregularidad de los fondos en las proximidades de esta roca, es necesario tener precaucion al acercarse á ella.

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Bothnia.

Valizas en las islas de Abo. (A. H., núm. 126717. París 1883). Con objeto de indicar mejor los canales que deben seguirse, se han establecido en estos sitios las valizas siguientes:

1.º Sobre la isla Rouskikari, situada á 2 millas y 1/4 al SSE. del estrecho de Palvasund: dos valizas, una sobre la punta N. por 60º 16' 19" N. y 27º 52' 31" E., elevada 2m,7 sobre el agua y 1m,5 sobre la base; otra sobre la punta NE. por 60º 26' 12" N. y 27º 53' 36" E., elevada 3m,4 sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

2.º Sobre la punta Ioussinemi de la isla Kouivas, por 60º 22' 15" N. y 27º 55' 27" E., una valiza elevada 3m,7 sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

3.º Sobre la punta NO. de la isla Raikari, por 60º 20' 31" N. y 27º 56' 11" E., una valiza elevada 5m,5 sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

4.º Sobre la punta E. de la isla Kaitalouoto, por 60º 19' 40" N. y 27º 56' 17" E., una valiza elevada 4m,5 sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

5.º Sobre la punta N. de la isla Vehe Maisari, por 60º 18' 50" N. y 28º 3' 39" E., una valiza elevada 7m,3 sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

6.º Sobre la punta N. de la isla Mentikari, por 60º 19' 2" N. y 28º 8' 37" E. una valiza elevada 4 metros sobre el agua y 1m,5 sobre la base.

7.º Sobre la isla Isouoto-Sedra-Grund, por 60º 21' 26" N. y 27º 47' 43" E., una valiza elevada 4m,3 sobre el agua y 2m,1 sobre la base.

8.º Sobre la punta E. de la isla Iervselandet, por 15º 42" N. y 27º 55' 2" E., una valiza elevada 4 metros sobre el agua y 2 metros sobre la base.

9.º Sobre la punta NE. de la isla Rokkelholm, por 60º 6' 22" N. y 28º 6' 2" E., una valiza elevada 5m,3 sobre el agua y 2m,1 sobre la base.

Todas estas valizas son de forma cónica.

Nota.—Algunas de estas situaciones no están conformes con las de las cartas actuales.

Carta número 648 de la seccion I.

CANAL DE SAN JORGE.

Inglaterra (costa O).

Barco-Faro «Morecambe». (A. H., núm. 126718. París 1883.) El barco-faro Morecambe (entre las presas de Yeoman y el muelle de Clark) se encuentra actualmente por 5m,2 de agua en bajamar de sizigias, en el lado NO. del canal Grange, en las enfilaciones siguientes: la cabeza del muelle interior de Morecambe al N. 54º E. á 5 millas y 1/10; el faro de Wyre al S. 16º O. á 4 millas y 1/2; el faro de Walney al N. 78º O. á 6 millas y 1/2.

Situacion: 54º 1' 40" N. y 3º 12' 19" E.

Nota.—De los recientes trabajos de la *Admiralty Survey* resulta que los bancos que limitan el canal Grange han cambiado mucho. Por tanto los buques que van al N., por este canal, deben, despues de pasar entre las boyas núm. 1 negra y núm. 1 roja, hacer rumbo sobre el barco-faro Mocecambe, dejándolo por babor y enseguida ir dejando las boyas rojas por estribor y las boyas negras por babor.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 20º 15' NO. en 1883.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 233 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia (costa N)

Faro de Calais. (A. H., núm. 126719. París 1883). El faro de primer órden de Calais, desde el 1.º de Octubre de 1883, será de luz eléctrica.

La nueva luz se colocará á la misma altura que la antigua, pero modificada; será centellante y presentará una sucesion de grupos de 4 destellos blancos, con el intervalo entre dos grupos consecutivos triple del intervalo entre los destellos de un mismo grupo.

Su alcance será de 25 millas ó más durante diez dozavas partes del año.

En la misma fecha dejará de encenderse la luz provisional establecida durante las obras en la galería superior de la torre (véase *Aviso número 66 de 1883*).

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 y 558 de la II.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios Oficiales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Personal.

Habiendo sido nombrado Monteros segundos los aspirantes Agustin Aguilar y Dámaso Enrile, é ignorándose su paradero actual, se anuncia para que pueda llegar á su noticia, advirtiéndole que si en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, no se presentan en esta Inspeccion, quedará sin efecto su nombramiento.

Manila 28 de Mayo de 1884.—El Inspector general interino, *J. Sainz de Baranda.*

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 5012 y 5013 de la 2.ª Serie, expedidas en 8 de Agosto del año próximo pasado, á favor de D. Enrique Hernandez de la importancia de pfs. 141 el primero y pfs. 94 el segundo, se han extraviado segun manifestacion del interesado: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos, se presente el interesado en esta Oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquel, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O. *Vicente Gorostiza.*

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 7, 8 y 9 del presente mes, con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido de las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de 10 años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
		Pesos.	Cént.		
1	Un par de pendientes de oro con coral y otro id. de id. con dos piedras de color. T. núm. 676.	2	15	2 22	» 07
2	Una cruz de oro con siete perlas con su cadena y broche de id., otra id. de id. con siete perlas con su cadena de id. y un par de pendientes de id. con diez y seis brillantitos. T. núm. 874.	34	40	46	25 11 85
3	Un par de pendientes de oro y un par de dormilonas de id. con dos piedras de color. T. núm. 916.	2	15	2	32 » 17
4	Un reloj de oro número 59.728 con su argolla y un cairel de id. con su pasador, llave con piedras de color, guardapelo de id. roto y mosqueton de cobre, y un ante-ojo de oro roto con su cristal. T. núm. 930.	32	25	39	» 6 75
5	Una pulsera de oro. T. núm. 953.	5	374	9	50 4 124
6	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga. T. núm. 955.	1	074	1	436 » 362
7	Una peineta de oro y carey, un par de criollas de id. con dos perlititas, una sortija de id. con una piedra de color y otra id. de id. con tres piedras de color, una de ellas encarnada. T. núm. 971.	5	374	6	75 1 374
8	Dos pares de criollas de oro una de ellas con piedras de color y perlititas. T. núm. 972.	6	45	6	96 » 51
9	Una sortija de oro con una perla. T. núm. 982.	1	07	1	874 » 804
10	Una peineta de carey con oro y una sortija de id. con dos perlas. T. núm. 991.	3	21	5	» 1 79
11	Un par de gemelos de oro con perlititas, y con las iniciales J. G. T. núm. 992.	3	21	7	50 4 29
12	Tres botones de oro con siete perlas cada uno, y una sortija de id. con siete perlititas. T. núm. 996.	3	21	5	» 1 79
13	Un rosario de coral con quince amas de oro con su lazo y relicario de plata. T. núm. 1014.	2	14	4	75 2 61
14	Una peineta de carey con oro. T. núm. 1016.	3	21	3	48 » 27
16	Un par de botones de oro con dos diamantes de color mellados. T. núm. 1026.	5	35	8	874 3 524
17	Dos peinetas de carey con oro. T. núm. 1030.	4	23	4	64 » 36
18	Una sortija de oro con una tablilla y otra id. de id. con un diamante. T. núm. 1052.	6	42	7	» » 58
19	Un prendedor de oro con piedras de color y perlititas y un par de pendientes de id. con				

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.		
20	id. id. T. n.º 1064. Una cadena de oro con guardapelo de cobre con una piedra imitada, una id. de color y un cristal azul. T. núm. 1102.	6	42	6 96	» 54
22	Dos pulseras de oro con perlititas y avalorios, una de ellas con una loza, un par de pendientes de id. con dos perlititas y otro id. de id. esmaltado con perlititas. T. núm. 1118.	2	14	4 374	2 234
23	Una peineta de carey con oro. T. núm. 1150.	1	07	1	75 » 68
24	Veintiun amas de oro. T. núm. 1151.	4	28	4	70 » 42
25	Una cuchara de plata. T. núm. 1155.	1	07	1	374 » 304
26	Una sortija de oro con un asavache y perlititas y otra id. de id. con una piedra de color y chispitas de diamantes. T. núm. 1161.	3	21	9 374	6 164
27	Once pedazos de plata adornos de un Crucifijo, cuatro aros de id. desiguales, una cadena de id. y un reloj de id. roto. núm. 9426. T. núm. 1181.	12	84	14	» 1 16
28	Un par aretes de oro. T. núm. 1194.	1	07	2	25 1 18
29	Una peineta de oro y carey con cristales azules, un par de clavos de id. con id. id., una sortija de id. con tres perlas y otra id. de id. con una piedra imitada. T. núm. 1197.	2	14	4	50 2 36
30	Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 1204.	2	14	4	124 1 984
31	Una peineta de carey con oro rota con dos perlititas y un par de gemelos de id. esmaltados. T. n.º 1217.	2	14	2	32 » 18
32	Un guardapelo de oro esmaltado con perlititas y turquesas. T. núm. 1223.	4	28	6	10 1 82
33	Dos pares de gemelos de oro con once botones de id. desiguales, un id. de cobre, cinco guardapelos de oro desiguales, dos id. de id. de cristal roto, ocho sortijas de id. con piedras de color, tres id. de id., un par de pendientes de id., una hevilla de id., veintitres pedazos de oro, compuesto de dijes, broches y alfileres, cuatro mosquetones de id., tres pasadores de id. para corbatas, dos de ellos rotos con piedras de color, cuatro dijes de id. con id. id. y ágatas, dos alfileres de id. con id. id. perlititas y ópalos y un par de dormilonas de id. con turquesas y perlititas, un lapicero de id. y un cairel de id. roto con su mole-tita y argolla de cobre. T. núm. 1225.	53	50	58	» 4 50
34	Un aderezo de oro y coral compuesto de una peineta, un par de clavos, un alfiler, un par de pendientes, otro id. de id. y perlititas, compuesto de una peineta, un par de agujillas un par de pendientes, un				

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.		
	par aretes, dos sortijas, 3 id. de id. con piedras de color perlititas y chispitas de diamantes, un id. de id. con un diamante, cinco prendedores de id. con granates coral y mosaico, tres pares de pendientes de id. con camafeos y mosaicos, un ante-ojo de id. con el cristal roto, un quevedo de id., un dije de id. con una piedra verde, una cadena con su guardapelo de id., una peineta de carey con oro con una perlitita, un clavo de id. con una piedra imitada, un collar de plata, un par de pendientes de id., un alfiler, un par de pendientes de id. con márfil, una cadenita de id. con un pedazo de id., una cadena de id., un mosqueton de id., un alfiler de id. con un topacio, una portamoneda de id. T. núm. 1226.	53	50	60	75
35	Un par de clavos de plata con dos brillantes y brillantitos. T. n.º 1229.	107	»	116	»
36	Tres relojes de oro para señorita con los números 21979, 14261 y 44550, una cadena con su pasador y mosqueton de oro, una sortija de id. con un brillante y un brillantito, otra id. de id. con chispitas de diamantes, otra id. de id. con un brillantito y turquesas, un par de dormilonas de id. con dos diamantes, dos prendedores de id., un id. de id. con un camafeo y un par de pendientes de id. con id. T. núm. 1230.	53	50	75	50 22
37	Una sortija de oro con tres brillantes, otra id. de id. con cuatro diamantitos y otra id. de id. con un brillante y dos rubis. T. núm. 1231.	53	50	72	75 19 25
38	Una pulsera de oro feligranada, un par de pendientes de id. id., un alfiler de id. id., una cruz con su lazo con perlititas con su cadena y broche de id., un cairel de id. con su guardapelo de id. y un guardapelo de id. esmaltado con medias perlas con su cadena y broche de id. T. núm. 1232.	53	50	66	» 12 50
39	Un par de gemelos de oro, un prendedor de plata y oro con cuatro piedras de color y un par de pendiente de id. id. T. núm. 1245.	2	14	3	124 » 934
40	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 1274.	8	56	13	75 5 19
41	Un guardapelo de oro con rubis y perlititas. T. núm. 1288.	4	28	5	50 1 22
42	Un par aretes de oro con coral. T. núm. 1296.	1	07	1	16 » 09
43	Un rosario de asabache con su cruz de				

SIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
	Pesos.	Cént.	
oro con una perla, medalla de cobre. T. núm. 1311.	1 07	2 124	1 054
una sortija de oro con una piedra de color y otra id. de id. con una piedra imitada T. número 1329.	2 14	4 124	1 984
un par de pendientes de oro y coral, una sortija de id. id. y un par de criollas de id. T. núm. 1364.	3 21	4 124	2 914
una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga T. núm. 1378.	1 07	2 25	1 18
un reloj de oro para Señorita núm. 7308 sin cristal T. núm. 1382.	5 024	8 124	3 10
Total.	575 75	727 42	151 67

Manila 18 de Abril de 1884.—El Contador, Vicente Meliza.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

Presidencia.

habiendo cumplido la mayoría de los Sres. contribuyentes de la Urbana con la presentacion de relaciones juradas, en la casa calle de Poblete 7 para la formacion del nuevo padron; se les ofrece á dichos Sres. lo hagan dentro del término de cinco dias, contados desde esta fecha, y de verificarlo, quedarán sujetos á lo dispuesto en los artículos 38 y 71 del Reglamento Orgánico de la Urbana.

Manila 30 de Mayo de 1884.—Rafael Fernandez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. SECRETARIA.

El Tribunal de Calocan se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por los municipios de Calocan y de Tondo en las calles del mismo. Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su propietario y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamar dentro del término de diez dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta. Manila 27 de Mayo de 1884.—Polo de Bernabé

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Habiéndose suspendido de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento el acto del concierto público que debió tener lugar el dia 20 del presente mes para la venta de los materiales procedentes del derribo de las casas numeradas 1 y 3 de la calle de Santo Tomás comprendidas en el proyecto de reconstruccion del edificio Consistorial, dicho concierto, tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Consistorial de sus Casas Consistoriales, y con entera sujecion al pliego de bases que se ha publicado en la Gaceta oficial núm. 132 y 133 correspondiente á los dias 13 y 14 del mes actual. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 28 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

El dia 3 de Junio próximo se abrirán de nuevo las clases de las Escuela Municipal de niñas, á cargo de las hijas de la caridad, Intramuros. Lo que se avisa á los padres, tutores ó encargados de las alumnas matriculadas durante el pasado año en dicho establecimiento, que deseen continuar estudiando en el mismo á fin de que las presenten á la señora Directora de la Escuela, dentro de los primeros quince dias del espresado mes; en la inteligencia que de no hacerlo así sin justificada causa que á ello les impida, serán dadas de baja de la referida matrícula y se les tendrá por desistidas de la clase. Las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar desde esta fecha hasta el quince inclusive del mes de Junio, la correspondiente pape-

leta de admision del Excmo. Sr. Corregidor Inspector de la Escuela, sin la cual, no serán admitidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial que están obligados á satisfacer los españoles peninsulares é insulares, varones de 18 á 60 años de edad, domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, por no hallarse exceptuados legalmente, en cumplimiento de lo que para la exaccion de dicho impuesto, dispone el Reglamento aprobado por Superior Decreto de 7 de Febrero último publicado en la Gaceta del 21 del mismo y la circular de la Direccion general de Administracion Civil de 10 de este mes inserta en la Gaceta del siguiente dia, se previene á los citados contribuyentes de orden del Excmo. Sr. Corregidor, que dentro del improrrogable plazo de 10 dias se presenten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento á verificar el pago de la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el presente año económico de 1883-84 por el mencionado concepto.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 26 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 28 de Junio próximo á las nueve de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia General.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 26 de Mayo de 1884.—José de la Puente.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son las que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 31'68 pesos.
" segundo " 6'09 "

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 63'36 pesos.
" segundo " 12'19 "

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías, por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa mas el importe de los gastos que la venta origina.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trata por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la finza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales y efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859 insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 7 de Mayo de 1884.—El Contador de Acopios.—Miguel Osente.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. . . . en su nombre ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que imuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila n.º . . . de fecha para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.—Es copia, José de la Puente.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio.		Importe
			Typo.	Ps. Cént.	
200	M.	Beta alquitranada de 1.a de 111 y 105 mjm. con peso aproximado de 227 Kilóg.	0'60 kg.	136'20	
200	—	Cables y calabrotes alquitranados de 1.a de 116 id. con id. id. de 280 id.	id.	168' »	
450	—	Lona de 3.a marca 3.	0'38	171' »	
176	Kg.	Meollar blanco.	0'90	158'40	
					631'60
		Lote n.º 2.			
1	N.º	Mesa de escritorio de caoba ú otras maderas finas hasta de 90 decímetros cuadrados.	12' »	12' »	
4	—	Id. de id. para Escribientes de madera ordinaria hasta de 90 decímetros cuadrados.	5'50	5'50	
6	—	Cucharas de peltre.	0'08	0'48	
200	—	Turnillos de hierro galvanizado con tuerca de 5 á 7 mjm diámetro y de 10 á 11 cjm. largo con cabeza ancha propia para plaucha de hierro galvanizado de techumbre.	0'15	30' »	
30	—	Fundas de lienzo para almohadas.	0'40	12' »	
1	—	Sombrero sueste.	1'75	1'75	
2	—	Alicates planos.	0'88	1'76	
5	—	Formones de 26 mjm. en adelante.	0'50	2'50	
2	—	Bombas de cristal para lámparas.	1'50	3' »	
1	—	Depósito ó candileja de id.	2'25	2'25	
395	—	Escobas de palma de mano.	0'01	3'95	
1	—	Mortero de cristal con mano.	1'50	1'50	
2300	—	Pebetes.	0'32 el 3	7'36	
1	—	Reloj de pared.	11' »	11' »	
20	—	Tubos de cristal para lámparas.	0'18	3'60	
279	Pg.	Tela de esmeril.	0'05	13'95	
4	Kg.	Clavos de bronce de 12 mjm. largo.	0'75	3' »	
1'700	—	Esponjas ordinarias.	3'72	6'32	
					121'92

Condiciones facultativas.

Beta y calabrote.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrellada de la mena que se pide (que en la beta es de 111 m/m.) y debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 44 kilóg. conteniendo muy poco alquitran, estando en perfecto estado de conservación en la parte exterior.

Lona de 3.a marca 3.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de regular consistencia y cohesión siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama del largo de 84 centímetros debe suspender 6'500 kilóg. La tela tendrá 60 centímetros de ancho y un peso de 0'450 kilóg. por metro.

Meollar blanco.—Debe estar bien colchado y rastrellado uniforme su mena en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilóg.

Mesa de escritorio cuyo valor es de pfs. 12'00. Será de caoba ó narra bien seca y curada con cuatro cajones y correspondientes cerraduras. Las tablas de ella tendrán 0'025 m. de espesor y 0'017 las de sus gualderas. En caso de tener pupitre, será de dos tapas, con cerraduras, forradas de bayeta fina verde y el todo bien barnizado. Los pies serán torneados y habrán de colocarse por medio de mechas y enlazadas á cola de pato las tablas de los cajones.

Mesa de escritorio para escribientes, cuyo valor es de pfs. 5'50.—Será de madera ordinaria con dos cajones y correspondientes cerraduras. Las tablas de ella tendrán 0'025 m. de espesor y 0'017 las de sus gualderas. Los pies serán torneados y habrán de colocarse por medio de mechas y enlazados á cola de pato las tablas de dichos cajones.

Cucharas de peltre.—Deben sujetar á modelos.

Los tornillos de hierro galvanizado estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

Fundas para almojadas.—Deben sujetarse á modelos.

Sombrero sueste.—Debe sujetarse á modelo.

Las herramientas, serán de la marca reconocidamente acreditada y semejante á los modelos que existen en el almacén de recepción.

Bombas de cristal, Depósito ó candileja.—Debe sujetarse á modelos.

Escobas.—Serán de superior calidad ó iguales en un todo á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

Mortero.—Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó concava desigualdad alguna, la mano debe ser también de cristal muy grueso, debiendo ser perfectamente cargos.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Relój de pared.—Será de calidad superior y sujetarse á reconocimientos, debiendo corresponder al precio fijado.

Tubo de cristal.—Serán de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepción.

Tela de esmeril.—Protado fuertemente con los dedos, no deberá soltar los granos de arena.

Los clavos de bronce para orforno podrán clavarse en madera de banabá ó batinán ó otra análoga sin que se doblen, después de clavados deberán golpearse para tener seguridad que no salten las cabezas, pues si se salten se desecharán.

Esponjas ordinarias.—Serán de las llamadas entrefinas con los foros chicos y muy aproximados siendo susceptibles de aumentar mucho el volumen cuando se mojen. Estarán completamente limpias de arena, tierra ó otras sustancias, y su diámetro será de 12 cm. por lo menos.

El plazo para la entrega será de 30 días, contado desde la fecha de la adjudicación y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 7 de Mayo de 1884.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Puente.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la información ad perpetuam ofrecida por el Sr. D. Gonzalo Tuason de esta vecindad y Comercio, en concepto de tutor y curador de los menores hijos de su difunto hermano D. José Severo Tuason, á saber: D. José Victoriano, D. Juan José, doña María Teresa Eriberta, D. Mariano Severo, D. Demetrio Atuncion, D. Augusto Huberto y doña María de la Soterraña Tuason, sobre las diez y ocho posesiones con techo de hierro galvanizado que se encuentran enclavadas en el barrio de la Quinta de este arrabal que tienen por linderos el río Pasig por un lado, por otro, solares vacíos, mediante una calle sin nombre, por otro; el mercado de la Quinta, callejon en medio, que dirige al río y por otro, el solar y casa de D. Manuel Surnes; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las referidas diez y ocho posesiones, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado bien por sí ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el que les asista; aperecidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escritanía del distrito de Quiapo á 27 de Mayo de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída á virtud de un oficio exhortatorio del Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur, se cita, llama y emplaza á doña Julia García, viuda de D. Plácido Lique, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presente ante este Juzgado á declarar sobre los extremos consignados en dicho oficio, referente á unas diligencias criminales sobre hurto, bajo aperecimiento en otro caso de pararla los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 24 de Mayo de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada con esta fecha en el juicio verbal civil promovido por Pedro Cabrera contra Silverio Agulay, se cita y llama á este, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente en que aparezca en la *Gaceta oficial* el presente, comparezca ante este Juzgado para oír providencia dictada en dicho juicio; bajo aperecimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 26 de Mayo de 1884.—Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de sumaria información «ad perpetuam» promovidos por D. Leon Reyes sobre propiedad de una casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado, situada en el barrio de Dulujan del arrabal de Sta. Cruz, la cual linda por su frente, calle de Alcalá en medio con la casa de los de Leiva, por la derecha de su entrada, con el solar de la capellanía de D. Jacinto Borja que hace esquina á la calle de Almanza, por la izquierda con la casa de D. Gregorio Velarde y por la espalda, con la de D.ª Nicolsa Vichanco; por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la espresada finca, para que por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, bajo aperecimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escritanía de mi cargo á 27 de Mayo de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos por la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Ramon Valenzuela, parte por doña María Salomé Valenzuela contra los esposos Estevan Nicolás y Telesforo Pantaleon sobre cantidad de pesos, se sacarán en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivos avalúos y en progresión ascendente las cuatro partidas de terrenos embargados á los referidos esposos y son las siguientes:

1.a Una partida de sementera de un cavan y medio de semilla, hipotecada á D. Patricio Temen ya difunto, en la cantidad de sesenta pesos en el sitio de Quibiga de la comprehension del pueblo de Parañaque avaluada en pfs. 100.

2.a Otra de dos cavares y medio de semilla, hipotecada á doña María S. Buenaventura en el mismo sitio, en la cantidad en ochenta pesos, avaluada en pfs. 130.

3.a Otra de treinta gantas de semilla, en el sitio de Matato del citado pueblo hipotecada á doña Joaquina Ramos, en la cantidad de cuarenta y un pesos, avaluada en pfs. 60.

4.a Orta de salinas, compuestas de tres cajones en el sitio de isla también del referido pueblo, hipotecada á D. Fabian S. Buenaventura, avaluada en pfs. 150.

Advertiendo que la venta se verificará en los días 9, 10 y 11 del mes de Junio entrante y en el Tribunal del referido pueblo de Parañaque por estar para ello comisionado el Gobernadorcillo del mismo, entendiéndose que en los dos primeros días, se admitirán posturas y en el último hasta las doce en punto de su mañana, se rematarán al mejor postor que hubiere.

Lo que se anuncia, para general conocimiento.

Binondo y Escritanía de mi cargo á 26 de Mayo de 1884.—Gonzalo Reyes. 3

D. Cesar Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente nombrado Raymundo, vecino de esta Cabecera y residente en el barrio de Sambat de esta comprehension, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 8819 contra Vicente Driz, por lesiones; aperecido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Mayo de 1884.—Cesar Canella.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

En cumplimiento de providencia dictada en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de Batangas por D. Manuel Genato contra D. Baltasar y D. Gregorio Mercado, se sacarán á pública subasta en los Estrados de este mismo Juzgado, y simultáneamente en el Tribunal del pueblo de S. José, los bienes embargados á los espensados D. Baltasar y D. Gregorio Mercado, sirviendo de tipo sus respectivos avalúos en progresión ascendente, con la rebaja del veinticinco por ciento, en los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Junio próximo, rematándose en el mejor postor las once de la mañana del citado día diez y nueve.

Los espensados bienes con sus avalúos, son los siguientes:

Un terreno labrantío, cuya pequeña parte, está sembrada de café, situado en el barrio de Galamay-amo del pueblo de San José, cuya cabida aproximada, es de doce cavares, lindante por norte con el cafetal de Doña Rafaela Umali, por Sur, con el del difunto Don Atanasio Mercado, y D. Isidoro Marquez y por Este y Oeste, con barrancos, en mil pesos, rebajado el veinticinco por ciento, setecientos cincuenta pesos.

Otro terreno en el mismo barrio de siete cavares de cabida, siendo la tercera parte, cafetal y lo demás labrantío, lindante por Norte, con el de D. Vicente Odena, por Sur, de Agustin Manumbale, por Este, con el río Malaquingubig y por Oeste, con el de D. Agustin de Luna, en setecientos cincuenta pesos, rebajado el veinticinco por ciento, quinientos sesenta y dos pesos cuatro reales.

Otro terreno labrantío en dicho barrio de Galamay-amo, de la cabida de diez cavares, de los cuales están sembrados de café los dos y medio cavares, y linda por Norte con el cafetal del mismo D. Baltasar, D. Domingo Lopez y D. Zeferino Hernandez, por Sur de D. Domingo Marquez y D. Clemente Mercado, por Este de Zeferino Hernandez y Valeriano Liuanag y por Oeste con el barranco denominado Laguian, en mil veinticinco pesos, rebajado el veinticinco por ciento, setecientos sesenta y ocho pesos reales.

Otro terreno labrantío en el sitio de Buquit, de poco más ó menos de dos cavares, y linda por Norte con las de D. Adriano Guce, por Sur y Oeste de D. Domingo Hernandez y por Este de D. Clemente Mercado, en ciento veinte pesos, rebajado el veinticinco por ciento, noventa pesos.

Otro terreno labrantío en el sitio de Balagbag de comprehension de Cuenca, de cuatro cavares de cabida cuyos linderos son por Norte las tierras de D. Domingo Carandang, por Sur de D. Tomás Marasigan, por Este de este mismo y Juan Manalo y por Oeste de D. Domingo Melio Mercado, en doscientos cuarenta pesos, rebajado el veinticinco por ciento, ciento ochenta pesos.

Un cafetal en el barrio de Banaybanay del pueblo de San José de seis gantas de cabida, lindante por Norte con tierras de Santiago Agbay, por Sur de Pablo Ona, por Este del difunto D. Miguel Masilum y por Oeste la calzada que dirige á Lipa, en cuarenta y cinco pesos, rebajado el veinticinco por ciento, tres y tres pesos seis reales.

Otro terreno entre cafetal y labrantío en el barrio de Lapolapo de San José, de cuatro cavares de cabida, linda por Norte con tierras de Antonino Marquez, por Sur de Raymundo Umali, por Este con un río y por Oeste con barrancos, en quinientos pesos, rebajado el veinticinco por ciento, trescientos setenta y cinco pesos.

Otro terreno labrantío en el sitio de Aya, de San José de tres cavares de cabida, lindante por Norte con las de Vicenta Mapalad, por Sur con las de D. Ramon Ona y por Este y Oeste con rios, en doscientos cuarenta pesos, rebajado el veinticinco por ciento, ochenta pesos.

Una casa de tabla sobre muros de piedra con techo de zinc y el solar en que está plantada dentro de la poblacion del pueblo de San José, lindante por Norte y Oeste con calles, por Sur con el solar de D. Antonio Umali y por Este con el de los herederos del difunto D. Benito Mercado, en dos mil pesos, rebajado el veinticinco por ciento, mil quinientos pesos.

Un terreno cafetal, próximo al río Malaquingubig en el barrio de Galamay-amo, de cuarenta gantas de cabida, y linda por Norte con tierras de Juan Liuanag y Tomás Huri, por Sur con una zanja, por Oeste con tierras de Pedro Carandang y D. Silverio Mananan y por Este con el referido río, en ciento cuarenta pesos, rebajado el veinticinco por ciento, ciento diez pesos.

Otro terreno parte cafetal y parte de labor en el sitio de Balibagaban del barrio de Pinagtong-olan de San José, de quince cavares de cabida poco más ó menos cuyos linderos son por Norte las tierras de D. Adriano Guce, y Anastasio Guce, por Este las de Buena Vista D. Domingo Lopez, D. Zeferino Hernandez y D. Clemente Mercado, por Sur las del referido D. Domingo por Oeste las de D. Nicolás Umali, en tres mil pesos, rebajado el veinticinco por ciento, dos mil doscientos cincuenta pesos.

Otro terreno parte cafetal y parte de labor en el sitio de Bucal del barrio de Banaybanay de S. José, de diez cavares de cabida poco más ó menos, que linda por Norte con tierras de doña Clemencia Ona, por Sur con las de D. Laureano Hernandez, por Este con un barranco grande y por Oeste con el río denominado Malaquingubig, en mil pesos; rebajado el veinticinco por ciento, setecientos cincuenta pesos.

Una casa de caña y tabla con techo de zinc en el barrio de Galamay-amo de S. José, de cinco cavares de fondo y tres id. de frente, que está plantada en terreno embargado á D. Baltasar Mercado, en ciento veinte pesos, rebajado el 25 por ciento, setenta y cinco pesos.

Un terreno en el mismo barrio, de cabida de diez y cinco gantas, parte recién plantada de café, que linda por Norte con tierras de D. Domingo Lopez, por Sur de D. Nicolás Umali, por Este de Pedro Carandang y por Oeste con el barranco Liguian, en setecientos pesos, rebajado el veinticinco por ciento, cincuenta y tres pesos cuatro reales.

Un terreno cafetal en barrio de Galamay-amo de San José, de cinco cavares de semilla, que linda por Norte con tierras de D. Nicolás Umali, por Sur con las de D. Gregorio Mercado, por Este con las de D. Domingo Lopez y por Oeste con las de un nombrado Agustin zanja en medio, en cuatrocientos pesos, rebajado el veinticinco por ciento, trescientos pesos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Batangas 24 de Mayo de 1884.—Los testigos aperecidos, Ricardo Atienza, Ramon Canin.